

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y EL  
CONSORCIO "CONVEGA" PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA  
ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL  
"PROYECTO PARA UNA JUVENTUD ACTIVA"**

---

En Alicante a 27 de Junio de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como representante legal de la entidad en aplicación del artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO, Presidente del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega), que actúa en ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

**EXPONEN**

*1º. Descripción general del proyecto y de la subvención concedida*

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes determinados por la Unión Europea, que ha implementado la Iniciativa de Empleo Juvenil, financiada por el Fondo Social Europeo, materializada en nuestro país con el Plan Nacional de Garantía Juvenil, en el que se recoge un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas por los organismos intermedios del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, crea el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el que se integran las entidades locales, en particular, las Diputaciones Provinciales (artículo 88 de la Ley 18/2014) para desarrollar el Programa antes referido, siendo los objetivos de este sistema, conforme a su artículo 90:

- a) Que todos los jóvenes comprendidos en su ámbito de aplicación, no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo, educación o formación, incluida la formación de aprendiz o periodo de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar desempleados.
- b) Desarrollar medidas de apoyo o programas para la mejora de la intermediación, de la empleabilidad, el fomento de la contratación y del emprendimiento.

En este marco normativo, se dicta la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil. Y por Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales se aprueba la segunda convocatoria, a la que concurre la Diputación de Alicante, que obtiene Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (BOE 1 de febrero), una ayuda del Fondo Social Europeo en el ámbito de la Garantía Juvenil (ayuda AP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto siguiente:

N.º de Proyecto	Nombre del proyecto	Entidad solicitante	Importe elegible inicial	Importe máximo concedido	Ayuda máxima concedida
1760	PJA (Proyecto para una Juventud Activa).	Diputación de Alicante.	529.200,00	529.200,00	486.281,88

El "Proyecto para una Juventud Activa" tiene como objetivo general mejorar la empleabilidad de los colectivos en situación o riesgo de exclusión social mediante la búsqueda y generación de oportunidades de formación y empleo, incluyendo un apoyo continuado durante todo el itinerario.

El Proyecto se desarrollará en tres itinerarios formativos con prácticas laborales, "Community Manager", "Big Data" y "Atención Sociosanitaria",

con cuatro ediciones de cada uno de ellos, que incluyen la formación transversal en emprendimiento, coaching, idiomas e igualdad de género y las prácticas laborales.

En los términos que más adelante se expresan, se trata de que el Consorcio participe en dos itinerarios, Community Manager y Atención Sociosanitaria, desarrollando dos ediciones de cada uno.

### *2º. Necesidad de contar con medios de otras entidades.*

El desarrollo del Proyecto descrito requiere de medios humanos y técnicos de los que la Diputación de Alicante no dispone, más aun teniendo en cuenta el interés en la distribución de las distintas acciones entre distintas zonas del territorio provincial.

Las Bases de la convocatoria de la subvención referida en el apartado anterior permiten la subcontratación de hasta el 100 por 100 del presupuesto elegible, al amparo del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que debe comprender la formalización de convenios de colaboración, encomiendas de gestión o encargos a medios propios, según proceda.

En este caso se plantea que parte del proyecto se realice por otras entidades públicas cuyos fines y competencias incluyan actuaciones como las que se incluyen en el Proyecto comprendan su realización, teniendo en cuenta que se trata de actuaciones que van más allá de las prestaciones propias de los contratos y de esta forma, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

### *3º. Fines y Competencias del Consorcio en virtud de sus Estatutos.*

En el presente convenio se plantea que la participación en el Proyecto del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega) constituido para el funcionamiento coordinado de los Ayuntamientos consorciados en materia de desarrollo económico de la comarca de la Vega Baja, incluyendo el diseño, la promoción y la gestión de acciones y programas orientados a favorecer la creación de empleo, la inserción sociolaboral y el desarrollo empresarial de la comarca.

Dispone Convega del sello de "Entidad Adherida a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016". En dicha Estrategia se enmarca el Sistema nacional de Garantía Juvenil y en la que lleva participando el Consorcio en distintas líneas de actuación: Formación,

Fomento del Emprendimiento y el Autoempleo, Orientación, Acompañamiento y Mejora de la Intermediación, Igualdad de Oportunidades y Colaboración Público – Privada en la Búsqueda de un Puesto de trabajo.

El Consorcio ha desarrollado diversas acciones y planes en esas líneas y, en particular, para el empleo juvenil.

#### *4º. Justificación de la opción elegida*

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la encomienda de gestión como la realización de actividades de carácter material o técnico por otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Este mismo precepto prohíbe encomendar actividades que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. También la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 6 excluye de su ámbito tanto los convenios que cumplan las condiciones que establece, como las encomiendas de gestión reguladas en la legislación en materia de régimen jurídico del sector público.

Esta técnica no supone ni la transferencia de la titularidad de la competencia, ni tan siquiera la de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiendo a la encomendante la responsabilidad de dictar los actos administrativos productores de efectos jurídicos derivados de la actividad material concreta objeto de encomienda, aunque no los de mero trámite.

Teniendo en cuenta que en este caso se trata de que el Consorcio realice una serie de actividades que corresponden con sus fines y competencias y para los que dispone de medios materiales y personal, sin perjuicio de los que se precise externalizar dado que su especialización impide disponer de ellos en plantilla —en particular el profesorado encargado de la formación, que se contratará directamente por la Diputación— puede tener cabida en la encomienda de gestión, cuya justificación no se diferencia en gran medida de la exigida por la Ley para los convenios.

#### *5º. Formalización de la encomienda*

El Consorcio está adscrito a la Diputación de Alicante y, por tanto, integrado en su sector público institucional, pero cabe entender que ello no implica un

grado de vinculación tal que permita excluir la formalización de Convenio, conforme a los apartados a) y b) del artículo 11.3 de la Ley 40/2015.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 48.9 de la citada Ley 40/2015, la regulación de los convenios de colaboración (artículos 47 a 50) no es de aplicación a las encomiendas de gestión.

Para el cumplimiento de lo expuesto, las partes

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la encomienda de gestión de la Diputación Provincial (encomendante) al Consorcio (encomendada) la realización de las actividades de carácter material o técnico que se describen a continuación, que forman parte del "Proyecto para una Juventud Activa".

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

### **SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

La actividad encomendada consiste en el desarrollo de dos ediciones de cada uno de los siguientes itinerarios:

- a) Community Manager, con una duración de 300 horas más 150 de prácticas en empresas.
- b) Atención Sociosanitaria, con una duración de 370 horas más 80 horas de prácticas en empresas, adaptados a las exigencias del certificado de profesionalidad ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208).

Para cada itinerario se seleccionarán 15 participantes.

El gasto total previsto para la realización del Proyecto tiene un importe máximo de 126.000,00 € en gastos de personal y de 36.000 € en ayudas económicas a los participantes.

Los gastos correspondientes a la realización de la actividad encomendada que se establecen en este Convenio serán abonados por la Diputación al Consorcio o directamente a las personas o entidades contratadas por la encomendante en los términos que se expresan más adelante.

### **TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El Consorcio realizará las actividades que a continuación se señalan bajo la dirección de la administración provincial, que se reserva las facultades que también se indican.

La Diputación asumirá la dirección de la actividad encomendada y dictará los actos y resoluciones necesarios para la aprobación y conformidad de las actividades encomendadas.

En particular, se reserva la coordinación del proyecto, el apoyo técnico al profesorado, la elaboración del material didáctico y para la difusión de la actividad y el abono de las becas a los participantes, al final del itinerario.

**El Consorcio** deberá realizar las actividades que se señalan, según las materias:

- a) Selección de participantes: Difundir las acciones formativas, colaborar en la selección en los términos del presente Convenio y realizar el llamamiento y acogida de los seleccionados.
- b) Selección de profesorado: Bajo las indicaciones de la Diputación, propondrá la contratación del profesorado necesario para la impartición del proyecto.

La Diputación aprobará la contratación y, por tanto, abonará directamente sus retribuciones al profesorado.

- c) Disponer las aulas, instalaciones y medios necesarios para impartir la formación.
- d) Asistir a la Diputación en la homologación de la formación, en su caso.
- e) Dirigir la impartición de la formación, disponiendo lo necesario para su normal desarrollo.

- f) Supervisar la asistencia efectiva a la formación y prácticas de los alumnos.
- g) Tutorizar la formación y las prácticas en las empresas.

La Diputación abonará al Consorcio los gastos correspondientes al personal propio dedicado específicamente a la actividad encomendada, en los términos recogidos en el Proyecto detallado de la actividad.

Los gastos correspondientes a material, seguros y conceptos similares se abonarán directamente por la Diputación a los terceros.

#### **CUARTO. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO**

1. La Diputación Provincial de Alicante transferirá al Consorcio encomendado el importe reseñado en el presente Convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los compromisos correspondientes, en el plazo de 30 días naturales tras la finalización del proyecto.

En cualquier caso, el plazo establecido se computará desde la correcta presentación de la documentación acreditativa correspondiente, en los términos previstos por la Resolución de 14 de diciembre de 2017, del Director General de Relaciones para las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueban Instrucciones para la aplicación y desarrollo de las convocatorias 2017 de ayudas del Programa del Fondo Social Europeo (Ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Podrá anticiparse el pago de cantidades parciales por los gastos de personal contratado por el Consorcio exclusivamente para el desarrollo de la actividad encomendada, previa autorización de la Diputación.

#### **QUINTO. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Alicante, como titular de la competencia objeto de encomienda dictará las instrucciones oportunas para su adecuado ejercicio.

No obstante, se constituye una comisión para la supervisión y seguimiento del convenio, así como para resolver las posibles discrepancias que se deriven del desarrollo del proyecto, constituida por dos miembros designados por la Diputación y otros dos por el Consorcio.

Esta comisión tendrá como función específica aprobar la lista de los participantes seleccionados en las acciones formativas objeto del presente Convenio.

#### **SEXTO. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización de la actividad encomendada y, en todo caso, el 31.12.2018.

No obstante, antes de finalizar el plazo anterior, podrá acordarse por las partes una prórroga por un plazo para la finalización de las actuaciones pendientes que, en ningún caso, podrá superar el 30.06.2019.

#### **SÉPTIMO. RESOLUCIÓN**

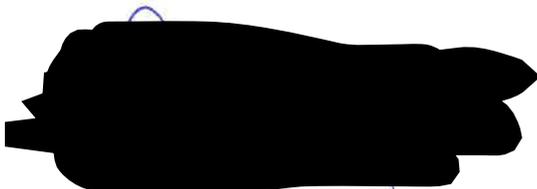
El presente Convenio podrá resolverse por las causas y con los efectos previstos en los artículos 51 y 52, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVO. PUBLICACIÓN**

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su eficacia, sin perjuicio de la remisión al Registro provincial de Convenios.

Por la Diputación provincial de  
Alicante

Por el Consorcio para el Desarrollo  
Económico de la Vega Baja  
(CONVEGA)



César Sánchez Pérez



Sebastián Cañadas Gallardo

## ANEXO – RESUMEN DE PROYECTO

### Itinerario: Community Manager

Una edición en centro de Guardamar del Segura

Una edición en centro de Redován

<b>MÓDULO</b>	<b>Horas</b>
1. Nuevas profesiones digitales. Qué hace un Community Manager	30
2. Desarrollo de contenidos online. Claves para escribir en Internet	30
3. Gestión de perfiles en redes sociales	60
4. Guía para crear un blog corporativo	30
5. Claves del marketing online	30
6. Analítica en redes sociales	30
7. E-commerce	30
<i>Subtotal materias específicas</i>	<i>240</i>
Idiomas	30
Igualdad	30
<i>No computables (incluidas en anteriores)</i>	
Emprendimiento	30
Coaching	20
<b>Total formación</b>	<b>300</b>
<b>Prácticas no retribuidas en empresas</b>	<b>150</b>

### Itinerario: Atención Sociosanitaria

Una edición en centro de Banejuzar. Núm. censo 030000865

Una edición en centro de Rojas (Ciudad Quesada). Núm. censo: 0300001237

<b>MÓDULOS</b>	<b>HORAS</b>
1. Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones a través del uso de nuevas tecnologías	30
2. Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	70
3. Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones a través del uso de nuevas tecnologías.	70
4. Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes a través de dinámicas en igualdad.	70
5. Animación social de personas dependientes en instituciones a través del uso de nuevas tecnologías.	30
6. Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones a través del uso de nuevas tecnologías.	50
7. Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones con el uso de idiomas	50
<i>Subtotal materias específicas</i>	<i>370</i>
<i>No computables (incluidas en anteriores)</i>	
Emprendimiento	30
Coaching	20
Idiomas	40
Nuevas tecnologías	170
Igualdad	20
<b>Total formación</b>	<b>370</b>
<b>Prácticas no retribuidas en empresas</b>	<b>80</b>

**Distribución de importes (distinguiendo si se abona al Consorcio o a los terceros)**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Perceptor</b>
Tutorías	27.877,50 €	Consorcio
Gastos personal propio	27.634,50 €	Consorcio
Formación	70.488,00 €	Terceros
Ayudas económicas	36.000,00 €	Terceros

